



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/5	Hs. 12:31
Numero: 401	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 77

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 11 de mayo de 2018.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, por el cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Concejo Deliberante información relativa a la Ordenanza Municipal N° 4659, sancionada el 20 de agosto de 2014, de contribución por mejoras para la pavimentación de la Calle De la Estancia y aledaños.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Por medio del Asunto N° 585/2014 el entonces Intendente remitía a este Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza conteniendo copia del Expediente OP-002586-2014, caratulado: "CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, OBRA PAVIMENTACIÓN CALLE DE LA ESTANCIA", como así también el Proyecto de Ordenanza para declarar Obra de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra "Pavimentación calle De la Estancia", referida a la pavimentación asfáltica a realizar en algunas de las calles: De la Estancia entre el Río Pipo y la calle Bahía del Laberinto; Bahía de los Renos entre las calles Río Milna y Río Turbio; Bahía de los Abrigos entre las calles Río Milna y Río Turbio; Río Turbio entre Bahía de los Renos y Bahía de los Abrigos; Río Milna entre Bahía de los Renos y Bahía de los Abrigos.

Este proyecto había sido integrado al denominado "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013, que se difundió entonces como un plan de "500 cuadras" de las cuales, como en este caso, no se han visto concretadas en ese número ni aun habiendo sido aprobada por ordenanza específica.

Esta Ordenanza fue sancionada el 20 de agosto de 2014 con el número 4659. Al día de hoy, en mayo de 2018 estas calles siguen estando sin asfaltar, y por lo tanto la ordenanza incumplida.

Además del tiempo transcurrido sin que los vecinos vean reflejada esta decisión del Concejo Deliberante - a iniciativa del intendente- esta Ordenanza debía ejecutarse en coordinación con el IPV, dado que en sus artículos 6,7 y 8 alude a la necesidad de la firma de un convenio de "Reconocimiento y Transferencia de las Obligaciones Tributarias emergentes de la realización de la obra a los futuros adjudicatarios de unidades funcionales construidas y/o a construir en parcelas de propiedad del Instituto por el concepto de Contribución por Mejoras".

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Una de las preguntas apunta a saber si, al menos esa instancia de firma de convenio está realizada o hay algún avance en la materia, entendiendo que cambiaron de administración ambos ejecutivos.

En particular, el artículo 8º impone un plazo de 3 años, ya perimido: *"ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER en el Convenio a suscribir con el Instituto Provincial de Vivienda, un plazo máximo de tres años a partir del mes de habilitación al tránsito de las arterias correspondientes, para que el Instituto realice las transferencias de la obligaciones a los adjudicatarios, caso contrario deberá hacerse cargo de las contribuciones por mejoras en las condiciones establecidas en el artículo 7º."*

A raíz de ello es que nos preguntamos si es menester derogar la ordenanza, entendiendo la necesidad de asfaltar las arterias de la urbanización más creciente de nuestra ciudad persiste – y aumenta-, y que la existencia de esta ordenanza puede estar directa o indirectamente obstruyendo la posibilidad de que suceda, dado que ya se establece el compromiso y se lo adjudica a un presupuesto anterior de 2016, aun sin haber sido adjudicada. En tal caso, se solicitará que se lo incluya en plan de obras y figure en presupuesto correspondiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Resolución:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICITAR al D.E.M. que, a través del área que corresponda y en los plazos y términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, informe a este Concejo Deliberante respecto de la Ordenanza Municipal N° 4659 sobre la pavimentación de la calle De la Estancia y aledañas, detallando:

- a) el estado del expediente Expediente OP-002586-2014, del registro de la Municipalidad, caratulado: "CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, OBRA PAVIMENTACIÓN CALLE DE LA ESTANCIA";
- b) si la obra fue incluida en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013;
- c) si se realizó apertura del Registro de Oposición o se notificó fehacientemente a los frentistas de la realización de la obra según lo mencionado en el artículo 5º;
- d) si el D.E.M. suscribió Convenio con el Instituto Provincial de Vivienda en relación a dicha obra, según lo indicado en los artículos 6,7 y 8 de la Ordenanza 4659;
- e) Corrobore si, en caso de no haber avanzado en el sentido indicado por la normativa citada y en virtud del lapso transcurrido, correspondería a juicio del Departamento Ejecutivo, la derogación de la Ordenanza Municipal N° 4659.

**ARTÍCULO 2º.-** De Forma.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia